

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 037-2018-R.- CALLAO, 16 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 025-2017-CAFAE-UNAC (Expediente N° 01057418) recibido el 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Presidenta y el Tesorero del CAFAE-UNAC solicitan el cumplimiento de la Resolución N° 1134-2017-R por parte del Contador General de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 1134-2017-R del 22 de diciembre de 2017, se resolvió: “1° *APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional correspondiente al mes de DICIEMBRE del Año Fiscal 2017, dentro de la Unidad Ejecutora N° 001 Universidad Nacional del Callao de la fuente recursos ordinarios, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución rectoral.* 2° *La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de DICIEMBRE del Año Fiscal 2017”;*

Que, la Presidenta y el Tesorero del CAFAE-UNAC, mediante el Oficio del visto, solicitan se requiera al Contador General de la Universidad Nacional del Callao el cumplimiento irrestricto de la Resolución N° 1134-2017-R, “...por el cual está reteniendo PAGO DEL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE-DICIEMBRE 2017 A LOS TRABAJADORES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, bajo apercibimiento de INICIARLE las acciones legales y administrativas, POR DESACATO a la autoridad”; señalan que “...con Oficio N° 024-2017-CAFAE/UNAC de fecha 05 de diciembre del presente solicitamos a la (...) Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAC se realice la transferencia CAFAE-UNAC del pago del mes de diciembre 2017, en estricto cumplimiento de la legislación vigente aplicable al CAFAE”;

Que, asimismo, manifiestan los administrados que “...la transferencia de fondos íntegros del CAFAE-UNAC, está sujeto a Ley Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812-Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 104-2012-EF, Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la LEY 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013”, Decreto Supremo N° 304-2012-EF norma legal aprobatoria del Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, la TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE-UNAC, para los efectos de pago a LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” al cual en forma exclusiva corresponden dichos fondos, por imperio de las normas legales citadas y los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM y demás normas RATIFICADAS por Decreto de Urgencia N° 088-2001, teniéndose en cuenta que los fondos económicos del CAFAE corresponden solamente a los servidores bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276”;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 024-2018-OAJ recibido el 09 de enero de 2018, señala que corresponde al Contador General efectuar el descargo correspondiente; asimismo, que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos el informe técnico



correspondiente; así como a la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria emitir informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de dicho incentivo;

Que, en atención al Proveído N° 024-20178-OAJ, el Contador General, con Oficio N° 048-2018-OGC, recibido en la Oficina de Recursos Humanos el 11 de enero de 2018, señala que “1. La Oficina de Contabilidad informó mediante Oficio N° 640-2017-CG de fecha 26 de diciembre de 2017, informó a la Dirección General de Administración sobre la Resolución Rectoral N° 1134-2017-R (...); y, “2 La Oficina de Contabilidad procesó todo expediente de pago del CAFAE al mes de diciembre de 2017”, señalando en el segundo párrafo del numeral 9, así como en el penúltimo párrafo del Oficio N° 640-2017-CG del cual hace mención, que “Solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de incentivos laborales que corresponden otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para asignación de personal (CAP) de la correspondiente entidad”; asimismo, señala que “Por las consideraciones anteriores, agradeceré Señor Director General de Administración disponer las medidas correctivas referente a la modificación Presupuestaria efectuada en el nivel funcional Programático del Presupuesto Institucional correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2017, efectuada mediante Nota Presupuestal N° 0285; asimismo, en cuanto al saldo de la asignación presupuestal para el pago de incentivos laborales de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos informar si dichas plazas se encuentran activas o no, con sujeción al aplicativo informático para el registro centralizado de planilla y de datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP y asimismo la ejecución de gastos del año 2017 de incentivos laborales conforme a la normatividad vigente”;

Que, asimismo, con Proveído N° 017-2018-ORH de fecha 12 de enero de 2017 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 049-2018-URBS-ORH/UNAC, de la misma fecha, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales, informando que dicha Unidad ha cumplido con aplicar la Escala de Bases de Estímulo Único (CAF AE) establecida en el Decreto Supremo 02-2017-EF, conforme detalla en dicho informe, precisando que se ha ejecutado el pago de dicho incentivo desde enero a noviembre del 2017, a solicitud del CAFAE según cuadro detallado en el citado informe;

Que, con Informe N° 006-2017-UPEP/OPLA de fecha 12 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria informa que “...no es posible atender el cumplimiento de la Resolución N° 1134-2017-R, puesto que ha sido dejada sin efecto en virtud del Oficio N° 963-2017-EF/50.06, en dicho documento el MEF, solo precisa que el incremento otorgado para la UNAC, mediante D.S. 002-2017-EF, por la suma de S/. 270,000.00, corresponde a 225 plazas siendo un incremento mensual de S/. 100.00”, indicando que “...la Directora de la Oficina de Recursos Humanos deriva el expediente adjuntando el Informe N° 049-2018-URBS-ORH/UNAC, donde se indica la escala de la planilla de CAFAE ejecutándose de enero a diciembre del 2017 la suma de S/. 1 791,600.00, en base al D.S. 002-2017-EF, sin fundamento de las normas legales que sustente año tras año el otorgamiento del incentivo del CAFAE”; y que “Con Oficio N° 2263-2017-OPLA, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos la escala del CAFAE y el pago que se viene realizando. Por lo que la Oficina de Recursos Humanos debe sustentar legalmente la estructura del CAFAE, precisando que la Oficina de Planificación certifica el monto anual del CAFAE y no le compete establecer la estructura y pago correspondiente”;

Que, con Oficio N° 011-2018-UNAC/OPLA de fecha 12 de enero de 2018, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria remite opinión adjuntando el Informe N° 006-2017-UPEP/OPLA respecto a la solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 1134-2017-R por la cual se realiza una modificación presupuestaria por la suma de S/.127,000; señalando al respecto que “...La Resolución Rectoral N° 1134-2017-R, está financiada con Recursos Ordinarios, cuyos fondos al 31 de Diciembre del 2017, los montos no comprometidos y devengados en el SIAF son revertidos al Tesoro Público, lo que es de aplicación en todo el Sector Público”; señalando que “Es necesario que la Oficina de Recursos Humanos detalle en forma sustentada con dispositivos legales la composición del CAFAE ya que de ser insuficiente, éste

*deberá ser sustentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas para una corrección de los montos asignados”; añadiendo que “...cabe señalar que la Oficina de Planificación no participa en ninguna de las etapas de los procesos del CAFAE ya que dicha asignación no forma parte del presupuesto asignado a la Universidad, solo habilita el presupuesto anual en el SIAF para su ejecución”;*

Que, con Oficio N° 001-2018-UNIFICADO-UNITARIO-CAFAE-UNAC (Expediente N| 01057729) recibido el 08 de enero de 2018, la Presidenta y el Tesorero del CAFAE-UNAC, así como los Secretarios Generales del Sindicato Unitario y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente, manifiestan que ante los hechos que vienen ocurriendo en la Universidad “... sobre el pago que adeuda la entidad a los trabajadores del Dec. Leg. N° 276 sobre el Nuevo Monto de la Escala Base de los Grupos Ocupacionales establecida en el Dec. Sup. N° 069-2017-EF/53.01 de fecha 13 de enero de 2017 (...) al haberse emitido la resolución N° 1134-2017-R solicitamos su cumplimiento al anexo mediante modificación presupuestaria sobre el monto de los S/. 127,000 que se necesita para dicho pago”; asimismo, remiten documentación de ayuda memoria sobre su solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 1134-2017-R y el pago del incentivo único del mes de diciembre de 2017, en cuya conclusión señalan que “La entidad Universidad Nacional del Callao debió presupuestar para el año 2017 lo que establece el anexo de los Artículos 3° y 4° Dec. Sup. N° 002-2017-EF que establece un nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único el cual es concordante lo que se aprobó mediante Resolución Directoral N° 069-2017-EF/53.01 de fecha 13 de enero del 2017 la Escala de Incentivo Único de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 028-2018-R de fecha 12 de enero de 2018, se resolvió “1° DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 1134-2017-R del 22 de diciembre de 2017(...)”; en cuyo quinto considerando se señala “Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante el Oficio del visto señala que lo informado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales que está aplicando la Escala del Incentivo del CAFAE que señala el D.S. N° 002-2017-EF desde enero a noviembre de 2017, es incorrecta, como es de pleno conocimiento que desde enero del 2009 viene otorgando en la planilla de haberes mensual S/. 100.00 otorgados por Ley N° 29289 y con Oficio N° 116-2012-EF/50.06 cuya copia se adjunta, el MEF precisa que la asignación especial de S/. 100.00 otorgados al personal administrativo de las Universidades es por concepto de CAFAE, por lo tanto, el monto que debió aplicar la Oficina de Recursos Humanos en el ejercicio 2017, debió ser menos S/. 100.00 de lo que establece el citado Decreto Supremo; por lo que solicita la anulación de la Resolución N° 1134-2017-R por cuanto estaría autorizando un pago adicional fuera de la escala establecida por norma legal”;

Que, corrido el trámite para el estudio correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 033-2018-OAJ recibido el 15 de enero de 2018, señala: “1. Que, la Ley N° 29874- Ley implementó medidas destinadas a fijar una Escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)”; “2. Que, el Decreto Supremo N° 104-2012-EF aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 29874, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 9° de dicha norma, las entidades deben seguir los siguientes pasos: - Incorporar al incentivo laboral que se otorga a través de CAFAE todos los conceptos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 29874 y que se encuentren debidamente registrados en el Aplicativo antes del 01 de marzo del 2011. -Asimismo, las entregas económicas ocasionales se dividen entre 12 y el resultado obtenido se adiciona al incentivo laboral. -De ser el caso, se incorporan las entregas económicas señaladas en el artículo 4 de la Ley N° 29874, según corresponda y en cuanto sea aplicable a cada entidad”;

Que, igualmente, indica el acotado Informe Legal: “3. Que, la nueva Escala Base de Incentivos laborales, según las pautas antes señaladas, debería comprender los incentivos que se viene otorgando en la entidad a los servidores administrativos”; “4. Que, la Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2014 en su Quincuagésima Disposición Transitoria in fine “...establece derogar la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único. La Dirección General de Gestión



*de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente disposición, normas complementarias y conexas”; “5. Que, al respecto la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017, en su Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único mediante Decreto Supremo”; “6. Que, con Decreto Supremo N° 002-2017-EF de fecha 10.01.2017 se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria final de la Ley 30518, lo cual se detalla en el artículo 5 de su anexo”;*

*Que, asimismo; señala “7. Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2017-EF de fecha 15.02.2017 se autorizan transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del incentivo Único, en cuyo anexo se encuentra asignado el monto de S/. 270,000 soles a esta Casa Superior de Estudios, en la misma forma que el año 2016”; “8. Que, tanto la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del año 2016 y la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del año 2017, han establecido nuevos montos de la Escala Base del Incentivo Único, aprobados mediante Resoluciones Directorales de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas”; “9. Que, estando a lo solicitado por los miembros del CAFAE UNAC referido al pago del Incentivo Único correspondiente al mes de Diciembre del 2017, no obra en autos un Informe Técnico emitido por la Oficina de Recursos Humanos debidamente detallado y sustentado con la normatividad legal sobre dicho asunto, solo una mera descripción de lo que la ley establece, lo que constituye una limitante para la emisión del presente informe, no obstante debe tenerse en cuenta la respuesta efectuada por la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF al entonces Director (e) de la Oficina de Planificación cuando solicitó autorización de transferencias de recursos con cargo a los saldos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios con la finalidad de pagar la planilla de CAFAE del mes de diciembre, adjuntando el Memorando N° 688-2017-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el sentido que la Escala del incentivo único para la UNAC es de S/.100.00 y no de S/.200.00 soles para cada grupo ocupacional, habiendo realizado el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia del monto en estricto cumplimiento del D.S. 002-2017-EF, estando imposibilitada de continuar con el trámite de dicha petición”;*

Que, el acotado Informe Legal concluye que, constituyendo lo peticionado un asunto de relevancia presupuestal que se encuentra aún en cuestión dada la naturaleza de algunos conceptos que fueron incorporados transitoriamente en el incentivo único como asignación especial mensual, y que con la derogación de las normas que las rigen, la Escala CAFAE comprendería dichos conceptos; sin embargo debe mencionarse adicionalmente mencionar lo señalado con Oficio N° 116-2012-EF/50.06 de fecha 07 de febrero de 2012 por el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público, que indica que “...las Universidades Públicas al no encontrarse inmersas dentro del marco legal del Decreto de Urgencia N° 088-2001 que establecía disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades Públicas, el Gobierno a fin de compensar las bajas remuneraciones del personal de las Universidad Públicas, a través de diversos dispositivos legales ha venido otorgando asignaciones especiales a dicho personal, que no tenían un carácter similar a los del CAFAE”; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, en el marco de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2018, en el marco del Principio de legalidad y la correcta gestión de los recursos públicos, efectuar la consulta sobre la estructura de la Escala de Incentivo Único en la Universidad Nacional del Callao a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo disponerse que las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Ejecución Presupuestaria realicen las gestiones correspondientes;

Estando a lo glosado; al Informe N° 049-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 017-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2017; al Informe N° 006-2017-UPEP/OPLA y Oficio N° 011-2018-UNAC/OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución

Presupuestaria de fecha 12 de enero de 2018; al Informe Legal N° 033-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de esta Casa Superior de Estudios efectúen la consulta sobre la estructura de la Escala de Incentivo Único en la Universidad Nacional del Callao, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de cinco (05) días, bajo responsabilidad, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 033-2018-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese y Comuníquese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPEP, ORRHH, OC, OFT.